



VIEDMA, 13 DE AGOSTO DE 2014

VISTO:

El Decreto Provincial N° 557/09, las Leyes Provinciales N° 3.487 y N° 4.819, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 557/09 se estableció el 11 de Agosto como el Día del Personal de Servicios Generales;

Que asimismo, por la citada norma, se incluyó al “Día del Personal de Servicios Generales” en el Calendario Escolar que anualmente elabora el Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, reconociendo esa fecha como único día no laborable para el sector que cumpla funciones en los Establecimientos Educativos;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, apelando al compromiso que el Personal de Servicios Generales demuestra permanentemente para con la Escuela Pública, solicitó que el día 11 de Agosto concurriera a prestar el servicio a fin de garantizar el normal dictado de las clases;

Que el requerimiento realizado por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos tiene el propósito de dar cumplimiento efectivo de las disposiciones generales instituidas en la Ley 4.819, entre las cuales se establece que la duración del ciclo lectivo será de 190 días de clases y su equivalente en horas cátedra;

Que es política del Ministerio de Educación y Derechos Humanos implementar las acciones necesarias, en el marco de sus facultades y responsabilidades, que posibiliten garantizar el Derecho Social a la Educación ante situaciones imponderables;

Que el Artículo 62° de la Ley N° 3.487, establece, entre otras cuestiones que: “... las horas extras trabajadas serán retribuidas teniendo como base la remuneración del agente, con un cincuenta por ciento (50%) de recargo cuando se realizaran en horario diurno y con un ciento por ciento (100%) de recargo cuando se realizaran en horario nocturno o en días inhábiles. Se considerará horario nocturno a partir de las veintidós (22) horas y hasta la hora seis (6)”;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que por ello, siguiendo los lineamientos del Artículo 62° de la Ley N° 3.487, corresponderá que se le abone al Personal de Servicios Generales que haya prestado sus servicios el 11 de Agosto del 2014, el día trabajado con más el 100% de recargo;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por la Ley N° 4.819 y la Ley N° 4.794 modificada por Ley N° 4.907;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4.819

EL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección Administrativa de Liquidaciones Educativas del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a abonar al Personal de Servicios Generales que haya prestado servicios en Establecimientos Educativos el 11 de Agosto del 2014, el día trabajado con más el recargo del 100%.-

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, comunicar, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2877  
DAL/SG/om/rf.-

Héctor Marcelo MANGO  
Presidente